se prebiene y manda p.r los capitulos quarto
treze catorze quinze, y diez y seis de la Real Ins
truezion; y por sus Mrd.s vista, y entendida man
daron sig.a y cumpla como en dho despacho
se prebiene y m.da y en su con sequenzia se publique
y fixe edicto en los sitios pp.cos para q. todos los vez.
Mau.a de qualquier estado, calidad, o condizion
q. sean acudan dentro de segundo dia a Rexis
trar, las leguas, Potrancas, Potros, y caballos que
tubieren, ante sus Mrd.s el S.r Alc.de ma.r D.n Fran.co
Garzia Serbas, y D.n Fran.co Vazquez Lozano; y ante
Alonso Garzia Montañes m.r de Aluytar a quien
sus Mrd.s señalan p.a dho reconozim.to y señala
ron por cauallo Padre, al cauallo q. tiene propio
Martin de Moia Velmar, pelo castaño claro de
edad de hasta siete a.s por considerarle mas
a proposito p.a este efecto; lo que cumplan
y executen dentro del term.o señalado con
apercivim.to y a los nombrados se les aga saber
para su azeptaz.on ——————
Lo sig.do habiendose pres.do otro despacho de
Vereda de dho S.r Supp.te gral. su fha de zinco
de Corr.te en q. se manda q. se Rexistren los
Aguardientes, Rosilio, y mistelas, Mau.a y que se
estanquen y cargue sobre ellos la octaua parte
de Alcavala y zientos, desde luego sus Mrd.s man
daron sig.de y cumpla, y en su cumplim.to se pase
y continu.te a hazer Rex.o de las casas donde
haia notizia auer dhos Xineros y se publique p.r edicto
q. los q. los tubieren comparezcan a hazer Rex.o
y que ninguno sea osado a bender p.r maior, ni menor